

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8246			Nº: 12023014939	
Fecha: 31/05/2023			Fecha: 02/06/2023	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 511765 Dependencia: MANTENIMIENTO Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

autorizaciones-licencias

RESUMEN

EXPTE. NÚM.: 8/2023-CE. OBRAS REMODELACIÓN ZONA GALERÍA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. TRECE NICHOS VACÍOS, CON TITULARIDAD DESCONOCIDA Y SIN DATOS SOBRE SU CADUCIDAD.

TEXTO DEL DECRETO

Iniciado expediente núm.: 8/2023-CE, por el Departamento de Mantenimiento con objeto de las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA ZONA GALERÍA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y EN CONCRETO CON LOS TRECE NICHOS VACÍOS, DE TITULARIDAD DESCONOCIDA Y SIN DATOS SOBRE SU CADUCIDAD, al tratarse de una necesidad para el normal desarrollo de sus actividades la cual queda motivada en dicho expediente.

CONSIDERANDO que consta en el expediente el informe del técnico municipal D. José Luis Sierra Herreros, de 3 de marzo de 2023, en el que procede agilizar al máximo los trámites “a la vista de la necesidad de desocupar las unidades de enterramiento previamente a la obra”.

CONSIDERANDO que entre las unidades de enterramiento afectadas se encuentran catorce nichos vacíos, con titularidad desconocida y sin datos sobre su caducidad:

- Nicho 2 Fila 5 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 8 Fila 1 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 8 Fila 5 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 9 Fila 4 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 9 Fila 5 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 13 Fila 1 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 15 Fila 4 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 16 Fila 4 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 17 Fila 2 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 17 Fila 5 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 18 Fila 5 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 19 Fila 6 Cuartel/Panel 0 Galería
- Nicho 20 Fila 1 Cuartel/Panel 0 Galería

CONSIDERANDO que según informe administrativo emitido por D^a María Teresa Durán Expósito, Responsable de Unidad de Gestión del Dpto. Mantenimiento, de 28 de abril de 2023, se ha comprobado la *inexistencia* de titularidad de los nichos mencionados anteriormente, no constando datos, acerca de ello, en el archivo municipal.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8246			Nº: 12023014939	
Fecha: 31/05/2023			Fecha: 02/06/2023	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 511765 Dependencia: MANTENIMIENTO Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021			VARIOS INTERESADOS	

CONSIDERANDO que el artículo 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establecía un plazo máximo de concesión de **noventa y nueve (99) años**, el cual fue reducido a 75 años según lo que se contempla en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que en relación con la **perpetuidad** otorgada a las concesiones de las unidades de enterramiento, aplicable con anterioridad a la entrada en vigor del actual Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se puede tomar como referencia la Sentencia de 2 de junio de 1997, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo se recalca lo siguiente: *Sin embargo, por más que para las adquisiciones de derechos anteriores a la normativa vigente no se puedan aplicar los plazos y límites temporales que establece la legislación actual, ello no implica que la adquisición a perpetuidad suponga una vigencia indefinida durante cientos de años. Por el contrario, ha de entenderse que existe el **límite máximo temporal de 99 años**, transcurrido el cual tendría lugar la prescripción inmemorial, lo cual no es admisible tratándose de bienes de dominio público. Entiende la Sala por tanto que la vigencia de las concesiones a perpetuidad, como lo es aquella sobre la que se discute, encuentra el límite temporal antes indicado, transcurrido el cual ha de entenderse recuperada la libre disposición del enterramiento por las autoridades municipales.*

CONSIDERANDO que el artículo 28.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público del Cementerio Municipal determina lo siguiente: *En caso de no poderse localizar al titular de la concesión se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la revista municipal "Siete Días".*

CONSIDERANDO que el artículo 28.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público del Cementerio Municipal, establece lo siguiente: *Transcurrido un plazo de **tres meses** desde la publicación o la notificación al titular sin que el titular o los familiares de los inhumados en la unidad de enterramiento efectúen el traslado de los restos o la renovación de la concesión, se procederá a la exhumación de los restos y su traslado al osario.*

CONSIDERANDO que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 82.2 lo siguiente: *Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

CONSIDERANDO que el artículo 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que *Las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros.*

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8246			Nº: 12023014939	
Fecha: 31/05/2023			Fecha: 02/06/2023	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 511765 Dependencia: MANTENIMIENTO Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021			VARIOS INTERESADOS	

CONSIDERANDO que el artículo 59.1 de la Ley de Patrimonio determina lo siguiente: *Para el ejercicio de la potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.*

CONSIDERANDO que el artículo 59.3 de la Ley de Patrimonio establece: *La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien, a cuyo fin se le concederá un plazo no superior a ocho días para que proceda a ello.*

CONSIDERANDO que en la normativa local, al hablar de desahucio administrativo, debe estarse a los artículos 44.1.d) y 120 a 135 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), que dispone la competencia exclusiva de las Entidades Locales para el desahucio administrativo de sus bienes.

CONSIDERANDO que el principio de seguridad jurídica, regulado en el artículo 9.3 de la Constitución Española, debe ser garantizado durante todo el procedimiento.

CONSIDERANDO que a la vista de los documentos que obran en el expediente administrativo, se ha emitido un informe jurídico favorable de fecha 19/05/2023.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento ostenta la competencia en materia de cementerios y servicios funerarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2k), 26. 1ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

CONSIDERANDO que el órgano competente para autorizar las actuaciones a realizar es la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de octubre de 2021.

VENGO A DECRETAR

Primero.- Dar publicidad a la siguiente resolución mediante extracto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en la revista municipal “Siete Días” a los efectos oportunos.

Segundo.- En relación con las unidades de enterramiento detalladas, comunicar a los posibles interesados que disponen de un plazo de quince días para formular alegaciones con el fin de acreditar la titularidad del derecho funerario.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8246			N°: 12023014939	
Fecha: 31/05/2023			Fecha: 02/06/2023	
NOTIFICACION				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 511765 Dependencia: MANTENIMIENTO Órgano Firmante: DELEG. MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y OBRAS Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021			VARIOS INTERESADOS	

Tercero.- Indicar que, una vez finalizado el plazo estimado para formular alegaciones y en el supuesto de que no acontecieran posibles interesados, se declarará, mediante resolución expresa, la caducidad de la concesión de dichas unidades de enterramiento. Siguiendo lo recogido en la Ordenanza Municipal, se establecerá un nuevo plazo de tres meses, transcurrido el cual se considerarán de titularidad municipal dichas unidades de enterramiento.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de Edificios, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el contenido de la presente resolución.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrán interponer los recursos legalmente establecidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de Verificación Electrónico (CVE):9sS_8S15IF3oZGOvJo-sFg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	9sS_8S15IF3oZGOvJo-sFg2	FECHA	31/05/2023	
FIRMADO POR	CRISTINA MARTINEZ CONCEJO (CONCEJAL DELEGADA EN FUNCIONES) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACION

Nº DE REGISTRO DE SALIDA: I I 2023014939/ 02/06/2023

ASUNTO: autorizaciones-licencias

Nº DE DECRETO: 8246/2023

DEPENDENCIA: **MANTENIMIENTO**

DESTINATARIO: **VARIOS INTERESADOS**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

FECHA DE 1ª

ENTREGA:.....

☐

Entregado

☐

Desconocido

☐

Ausente

☐

Rehusado

FECHA DE 2ª

ENTREGA:.....

☐

Entregado

☐

Desconocido

☐

Ausente

☐

Rehusado

**RECIBO LA NOTIFICACIÓN Y EL REGIMEN DE RECURSOS
EN CALIDAD DE:**

D.N.I.:

Y FECHA

FIRMA

EL NOTIFICADOR.....

FIRMA

CON D.N.I.

REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO N° 8246/2023

A) EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del citado Texto Refundido.
2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley 39/2015.
 2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- C) Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- D) No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cualquier otro que estime pertinente.

INFORMACION ADICIONAL

A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

1. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.
Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)
2. FORMA DE PAGO:
En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.
3. LUGAR DE PAGO:
EN VOLUNTARIA:
 - a) Liquidaciones con banda de identificación
En las entidades colaboradoras: Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), CaixaBank e Ibercaja.
 - b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).
En CaixaBank (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tño. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o tesoreria@aytoalcobendas.org y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque conformado o cheque de entidad en la oficina de CaixaBank situada en Av. España, 17 (La Gran Manzana).

EN EJECUTIVA: En las entidades colaboradoras CaixaBank y Banco Santander.

B) LIQUIDACIONES A DEVOLVER

REQUISITOS INDISPENSABLES: Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y n° de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal (www.alcobendas.org).
En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.
Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..